

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

### **Ley Nº 8210**

Esta ley se sancionó el día 08 de Septiembre de 2020

**ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL Nº 27.548 - DENOMINADA "LEY SILVIO", PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

LEY Nº 8.210

Exptes. 91-42.108/20, 91-42.368/20 y 90-28.976/20 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.548 - denominada &ldquo;Ley Silvio&rdquo;, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

Art. 2º.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, o el organismo que en un futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ley.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente.

Art. 5º.- Invítase a los Municipios de Salta a adherir a la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Antonio Marocco Esteban Amat Lacroix  
PRESIDENTE PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES - SALTA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau Dr. Raúl Romeo Medina  
SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES - SALTA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2020

DECRETO Nº 591  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente Nº 91-42108/2020

Por ello,  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 8.210, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - De los Ríos Plaza (I) - Villada (I)

